



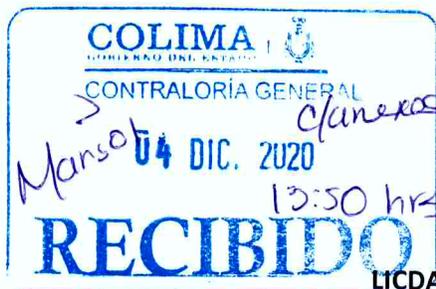
Oficio No. ICRTV/DG/122/2020.
Colima, Colima a 25 de noviembre de 2020.

**C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-**

Con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, le notifico a través del presente oficio de excepción No. ICRTV/DG/002/2020 y dictamen técnico para cubrir el pago al proveedor **SOLUCIONES RADIX S.A. DE C.V.** por concepto de la contratación de un servicio de **Póliza de Soporte y Actualizaciones del Software Radix**, con vigencia del 25 de agosto del 2020 al 25 de agosto del 2021, comprobado con la factura de folio No. 1914, por la cantidad de **\$23,478.97 (veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 97/100 M.N)**, con el valor al impuesto agregado.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente son con cargo a la partida 33301, área funcional 43AE85A02PFKL0101.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**



C.c.p. Archivo/ICRTV

"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima"



Oficio No. ICRTV/DG/002/2020
Colima, Col., a 25 de noviembre de 2020

**C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Invitación Restringida, ni Licitación Pública, ni tres cotizaciones* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona moral **SOLUCIONES RADIX S.A de C.V.**, representada legalmente el Ing. Alfredo Romo Barba, por la contratación de un servicio de la **Póliza de Soporte y Actualizaciones del Software Radix** que incluye: 1 póliza de soporte y actualizaciones para Radix Station, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Spot Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Audio Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Centinela, para dar soporte a los programas informáticos que actualmente se están utilizando para la automatización de la estación de Radio XHIRC 98.1 FM, pagando la cantidad anual de **\$23,478.97 (veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 97/100 M.N) IVA INCLUIDO**, con vigencia del 25 de agosto del 2020 al 25 de agosto del 2021, comprobado con la factura con número de folio 1914, por la adquisición anual de la Póliza, la cual se pagará en una sola exhibición. -----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral 1, Fracción I de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Invitación Restringida, ni tres cotizaciones* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa*, resulta de dar seguimiento a dicha contratación con el objetivo de seguir recibiendo soporte técnico para las actualizaciones de los sistemas del Software **Radix** de los programas informáticos de Radio 98.1 FM, actualmente contamos con una licencia de la misma marca (Radix Station); debido a que, surgieron nuevas actualizaciones en los programas informáticos, nuestro software Radix quedó obsoleto; es por ello, que fue necesario contratar el paquete de la **póliza de soporte y actualizaciones del Software Radix que incluye: (1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Station, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Spot Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Audio Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Centinela)**; con esto garantizamos la trasmisión de nuestra programación y damos cumplimiento con los lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así mismo evitamos el poder ser acreedores a una sanción.



El proveedor **SOLUCIONES RADIX S.A de C.V** nos ofrece el programa hecho a la medida con las necesidades de nuestra programación, así como Calidad, Seguridad y una dinámica de operación segura y confiable del uso de un software innovador, dicha empresa radica en la Ciudad de Guadalajara, a una distancia accesible para establecer contacto inmediato en caso de alguna eventualidad que deba subsanarse de manera presencial.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

Economía: La empresa **SOLUCIONES RADIX S.A de C.V**, tiene dos grandes ventajas en el servicio: *precio y calidad*, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia: Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal*.

Eficiencia: La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Invitación Restringida*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMIN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima"





COLIMA, COLIMA, A 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

DICTAMEN QUE EXCEPTUA EL PROCEDIMIENTO DE LITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL **EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A **SOLUCIONES RADIX S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE \$ 23,478.97 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), COMPROBADA CON LA FACTURA FOLIO: 1914, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE UNA **PÓLIZA DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE RADIX**. POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Col., con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley en comento, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación del proveedor **SOLUCIONES RADIX S.A. DE C.V.**, por concepto de adquisición de una **PÓLIZA DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE RADIX** para la estación de radio 98.1 FM del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, así mismo que reforma el artículo 22 segundo párrafo con fecha de 06 de octubre de 2018; contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión se encuentra facultada para suscribir el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto de creación del ICRTV.

TERCERO.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

CUARTO.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos Estatales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y del Buen Gobierno.



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La titular del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 69 fracción IV, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado, es que procura que los servidores Públicos dependientes de esta institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud; además es importante mencionar que debe proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades, dentro de las cuales comprende adquirir una **PÓLIZA DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE RADIX** para la estación de radio 98.1 FM del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

SEGUNDO. - La motivación que actualiza la causal de excepción de licitación pública, deriva de dar seguimiento a dicha contratación con el objetivo de seguir recibiendo soporte técnico para las actualizaciones de los sistemas del Software **Radix** de los programas informáticos de Radio 98.1 FM, actualmente contamos con una licencia de la misma marca (Radix Station); debido a que, surgieron nuevas actualizaciones en los programas informáticos, nuestro software Radix quedó obsoleto; es por ello, que fue necesario contratar el paquete de la **Póliza de soporte y actualizaciones del Software Radix que incluye: (1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Station, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Spot Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Audio Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Centinela)**; con esto garantizamos la trasmisión de nuestra programación y damos cumplimiento con los lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así mismo evitamos el poder ser acreedores a una sanción. El proveedor **SOLUCIONES RADIX S.A de C.V** nos ofrece el programa hecho a la medida con las necesidades de nuestra programación, así como Calidad, Seguridad y una dinámica de operación segura y confiable del uso de un software innovador, dicha empresa radica en la Ciudad de Guadalajara, a una distancia accesible para establecer contacto inmediato en caso de alguna eventualidad que deba subsanarse de manera presencial. Tomando en cuenta las necesidades específicas, es que no fue posible celebrar el proceso de licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

TERCERO.- El artículo 45 numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que una de las causas para que se aplique la excepción a la licitación pública, no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patente, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte. En los términos de las leyes de la materia en ese orden de ideas, se consideró dicho proveedor por las características propias del servicio.



CUARTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

“En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa”.

En ese sentido, la ley en comento establece que cuando se seleccione el procedimiento de excepción, deberá fundarse, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, por tal motivo, se describen a continuación:

CRITERIOS DE EFICACIA.- Se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de la funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

CRITERIOS DE EFICIENCIA.-La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del Instituto Colimense de Radio y Televisión y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

CRITERIOS DE HONRADEZ.- En este criterio se señala la selección de procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

En atención de los antecedentes y consideraciones vertidas,



SE RESUELVE

ÚNICO.- Que valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, en beneficio de la sociedad colimense y en específico que los servidores Públicos dependientes de esta Institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además, para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión , **JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**, realiza la adjudicación directa al proveedor **SOLUCIONES RADIX S.A. DE C.V.**, representada legalmente por el Ing. Alfredo Romo Barba, por la contratación del servicio de una **PÓLIZA DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE RADIX**, programas informáticos que se utilizan actualmente para la automatización de la estación de Radio Conexión 98.1 FM del Instituto Colimense de Radio y Televisión, lo anterior con fundamento en los artículos 44 , 45 numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima"



Contrato Número ICRTV-DG.002/2019.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2020, SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, POR UNA PARTE, LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, EN ADELANTE **EL ICRTV**, Y POR LA OTRA PARTE **SOLUCIONES RADIX S.A DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. ALFREDO ROMO BARBA, ADELANTE **EL PROVEEDOR**, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **EL ICRTV** declara que:

I.1.- El Instituto Colimense de Radio y Televisión es un Organismo Descentralizado del *Gobierno del Estado de Colima*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo 1 del decreto de creación y mediante acuerdo de sectorización, de fecha **27 de Agosto de 2016** a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos **40, 41 y 46** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima*.

I.2.- La Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato y obligarse conforme las disposiciones del artículo 8 Fracción II del Decreto de creación del **ICRTV** y los Artículos **1, 4, 6 y 8** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima*;

I.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

I.4.- Contrata a **El proveedor** mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en los Artículos **44 y 45 numeral 1, Fracción I**, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima*.

1.5.- Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

1.6.- Suscribe el presente contrato a solicitud del **Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)**, dependiente del Gobierno del Estado de Colima.

II.- **El proveedor** declara que:

II.1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, según Escritura Pública número 13597 (trece mil quinientos noventa y siete) ante la fe del Licenciado Miguel Rabago Preciado, Notario Público, número 42 de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Huicholes No. 230 en la Colonia Monraz, Código Postal 44670, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo **37 Bis** del Código Fiscal del Estado de Colima;

II.2.- El Proveedor con **R.F.C. SRA011214LI2**, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato; y



II.3.- Asimismo **El Proveedor** manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo 38 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima*.

III.- Declaran **Las Partes**, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocidas plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **Las Partes**, es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Proveedor se obliga a proporcionar los servicios/bienes, la contratación anual de una Póliza de soporte y actualizaciones del Software Radix que incluye: (1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Station, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Spot Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Audio Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Centinela); con No. De Oficio ICRTV/DG/002/2020, el cual se suministrará a razón de un solo pago con un valor total de \$23,478.97 (veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 97/100 M.N), motivo del presente contrato. El precio es fijo y no estará sujeto a ajustes.

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el artículo 49 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice "Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos"; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

Segunda.- El ICRTV realizará a **El proveedor** el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo 49, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del **Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)**, dependiente del Gobierno del Estado.

Tercera.- El Proveedor se obliga a suministrar los servicios/bienes detallado en el Oficio No. ICRTV/DG/002/2020, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

Cuarta.- El Proveedor en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima. Las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato, serán garantizadas por el proveedor mediante cheque nominativo expedida por institución bancaria autorizada en los términos de la Ley, por un importe equivalente a un 10% del monto total del contrato antes de IMPUESTOS, a favor del Instituto Colimense de Radio y Televisión.



Quinta.- El ICRTV podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) **El Proveedor** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos **55, numeral 2 y 59**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Sexta.- Las Partes acuerdan que **El ICRTV** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por **El Proveedor** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo **55, párrafo 3** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Séptima.- Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Octava.- **El Proveedor** se obliga ante **El ICRTV** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y **El Proveedor** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de **15 días** naturales a partir de la fecha de notificada la falla, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al **20%** del costo total de los servicios con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497**, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por pena convencional.

Novena.- **El Proveedor** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima.- Será responsabilidad de **El Proveedor** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

Décima primera.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

Décima segunda.- En el caso de que **El Proveedor**, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a **El ICRTV**, este último, de conformidad con lo establecido en el artículos **93**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a **El Proveedor**, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.



Décima tercera.- De conformidad con el artículo **57** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, **El ICRTV**, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el **20%** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **Las Partes** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza, firman de común acuerdo:

Por **El ICRTV**

Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado
Directora General

Por **El Proveedor**

Ing. Alfredo Romo Barba
Representante Legal

Testigo

C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos
Coordinador de Administración y Finanzas

Testigo

Lic. Carlos A. Pérez Aguilar
Director de Radio

Colima, Colima. A 23 de agosto de 2020.

ICRTV
Presente

Guadalajara, Jalisco a 22 de julio de 2020

La póliza de soporte y actualizaciones con que contaban ya venció, por lo que es necesario renovarla para seguir recibiendo soporte técnico y actualizaciones de los sistemas.

El costo de renovación se desglosa a continuación:

Cantidad	Descripción	Precio	Suma
1	Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Station	\$ 8,517.60	\$ 8,517.60
1	Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Spot Manager	\$ 6,388.72	\$ 6,388.72
1	Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Audio Manager	\$ 4,258.80	\$ 4,258.80
1	Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Centinela	\$ 1,075.36	\$ 1,075.36
		Subtotal	\$ 20,240.48
		IVA	\$ 3,238.48
		Total	\$ 23,478.96

Precios en moneda nacional

Observaciones

- Esta cotización tiene una vigencia de 30 días

La póliza de actualizaciones y soporte técnico incluye:

- Todas las actualizaciones tanto menores como mayores a los sistemas cubiertos por la póliza.
- Todos los eventos de soporte técnico.
- La duración de la póliza es de un año.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.



Ing. Alfredo Romo Barba
Director General

Soluciones Radix

Emisor

Soluciones Radix, S.A. de C.V.
 Huicholes 230
 Monraz
 Guadalajara 44670
 SRA011214LI2
 601 General de Ley Personas Morales

Tipo de comprobante	
Ingreso	
Folio	
1914	
Folio fiscal	
ecf0779b-f899-42f9-8cdd-cccd307398ea	
Fecha emisión	Lugar emisión
25/08/2020	44670
Fecha y hora de certificación	
2020-08-25T17:30:27	

Cliente

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
 CALZ. GALVAN Y LOS REGALADO, S/N
 Colonia: CENTRO Municipio: COLIMA, COLIMA MEXICO
 CP 28000 RFC: ICR070211C69

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Clave	Cant.	Unidad.	Descripción	Precio Unitario	Importe
81111800	1	E48	Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Station válida al 25/08/2021 Traslado: 002 Base: \$8,517.60 Tasa: 0.160000 Importe: \$1,362.82	\$8,517.60	\$8,517.60
81111800	1	E48	Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Spot Manager Traslado: 002 Base: \$6,388.72 Tasa: 0.160000 Importe: \$1,022.20	\$6,388.72	\$6,388.72
81111800	1	E48	Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Audio Manager Traslado: 002 Base: \$4,258.80 Tasa: 0.160000 Importe: \$681.41	\$4,258.80	\$4,258.80
81111800	1	E48	Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Centinela Traslado: 002 Base: \$1,075.36 Tasa: 0.160000 Importe: \$172.06	\$1,075.36	\$1,075.36

Cantidad con letra

Veintitres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 97/100 m.n.

Subtotal	\$20,240.48
Tr. 002 IVA:	\$3,238.49
Total (MXN):	\$23,478.97

Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición

Depositos a nombre de Soluciones Radix, S.A. de C.V.
BANCO BBVA Bancomer CUENTA 0132534665 CLABE 012 320 00132534665 3

Datos del timbre fiscal digital

No. de serie certificado CSD: 00001000000403758019 No. de serie certificado SAT: 00001000000408254801
 Folio fiscal UUID: ecf0779b-f899-42f9-8cdd-cccd307398ea
 Cadena original del complemento de timbre fiscal digital:
 ||1.1|ecf0779b-f899-42f9-8cdd-cccd307398ea|2020-08-25T17:30:27|LSO1306189R5|JBv0ghQPRyFppPB8m2Qwu73uAJiKY3Ytel4P9g6bCQ52MfEEJWhgLZRKf+Uj2ldbO3Col5X6sH9aF/kho7JESfWqJKqvZHIkuWig/6peOZ02ngAqA324Yz4Cb5HxNAIQdNZezfOvV2Au6MvncJr13pjuSF8zBOHlPbWM7Y0oUHRIFzdrDMAH6mtkH4XWg93Vb1W3lhb+hK0hzFub0Cjy5SEeohR7y0JzN8IL9JMS4snzsl6u7EGYbhjOV/Qyc3ihRM+XZszkmpsLop+dSd7VfVrcGHIZZJ02L+UEOZRvZpgmtrzfJkutENBuvTPIOpIQ7WaSPq9FG1Aysk3oO+A==|00001000000408254801||
 Sello del SAT:
 pUc251ntOZXoQI939b57eFlqjevGZSslxyKkkMuk7I02cf5wqaHRdlzPpTz6EZDb2OxLkwm3KbD7ej6reyLSF09NRbxx5TIZ19CNH1GD6OKCPZdkzDceLFwDS6bQreSd+6jzDE72x1XET+ob/pkWZtyvzRzyh9SsbLkFco2NFEF9ZYB2L8Zp2gDo+PUNMbGX4oQWVGOPnt4+rshs0UHvBuvk808p6XZ1yxvUnijii2IAFGaurJNGkVTPYU+3IGb0LS0N4nRU6qpv1TGI+1FdANURcld3hphyNcFv1Sx8AQdYnDOLx+H79W/8dWoxSB+4oxB3Gz6jS4Rrfr1GiQ==
 Sello digital del CFDI:
 JBv0ghQPRyFppPB8m2Qwu73uAJiKY3Ytel4P9g6bCQ52MfEEJWhgLZRKf+Uj2ldbO3Col5X6sH9aF/kho7JESfWqJKqvZHIkuWig/6peOZ02ngAqA324Yz4Cb5HxNAIQdNZezfOvV2Au6MvncJr13pjuSF8zBOHlPbWM7Y0oUHRIFzdrDMAH6mtkH4XWg93Vb1W3lhb+hK0hzFub0Cjy5SEeohR7y0JzN8IL9JMS4snzsl6u7EGYbhjOV/Qyc3ihRM+XZszkmpsLop+dSd7VfVrcGHIZZJ02L+UEOZRvZpgmtrzfJkutENBuvTPIOpIQ7WaSPq9FG1Aysk3oO+A==
 RFC del proveedor de certificación: LSO1306189R5 Leyenda del SAT:

CFDIs relacionados



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI 3.3



Dictamen para adquisición de bienes informáticos, software y desarrollo de sistemas.

Fecha:	Colima, Col., a 25 de noviembre de 2020
Dependencia:	Instituto Colimense de Radio y Televisión
Área destino:	Instituto Colimense de Radio y Televisión
Solicitud o Justificación:	Para la póliza de soporte y actualizaciones a fin de dar soporte a los programas informáticos que se utilizan para la automatización de la estación de radio Conexión 98.1FM
Dictamen:	De acuerdo a la solicitud de dictamen en línea para bienes y servicios informáticos Especializados que serán utilizados por el Instituto Colimense de Radio y Televisión, además verificando el tipo de servicio que realizará, se dictaminó que el mismo debe cumplir con al menos las especificaciones siguientes:
Póliza de soporte y actualizaciones RADIX: <ul style="list-style-type: none">• Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Station, Radix Spot Manager, Radix Audio Manager y para Radix Centinela con Garantía de 1 año .	

Se les recuerda que en caso de necesitar software de ofimática y antivirus podrán utilizar software de licencia gratuita disponible en la siguiente página de Soporte Técnico (<http://soportetecnico.col.gob.mx/>). Quedando estrictamente **prohibido la instalación de software sin licencia en equipos de cómputo** que es parte del patrimonio de Gobierno del Estado.

Importante: Se deberá solicitar al proveedor por escrito los pasos a seguir para hacer efectiva una garantía o presentar una devolución. Se les recuerda que en caso de necesitar software de ofimática y antivirus podrán utilizar software de licencia gratuita disponible en la siguiente página de Soporte Técnico (<http://soportetecnico.col.gob.mx/>).



Dictaminó
José Miguel Mancilla Suro
José Miguel Mancilla Suro

Dirección de Tecnologías de la Información
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima"



Colima, Colima a de 27 de agosto de 2020

ASUNTO: Recepción de Bienes

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción el servicio del bien relacionado en la compra directa de las **Actualizaciones y Soporte del Software Radix**, , que incluye: **(1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Station, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Spot Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Audio Manager, 1 Póliza de soporte y actualizaciones para Radix Centinela)**, al proveedor **Soluciones Radix S.A. de C.V.**, representada legalmente por el Ing. **Alfredo Romo Barba**, por la cantidad de **\$23,478.97 (veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 97/100 M.N) IVA INCLUIDO**, recibiendo el servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

**LIC. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**



"2020, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO "

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCALSRA011214LI2
Registro Federal de ContribuyentesSOLUCIONES RADIX
Nombre, denominación o razón socialidCIF: 14091374890
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
GUADALAJARA , JALISCO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

SRA011214LI2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SRA011214LI2
Denominación/Razón Social:	SOLUCIONES RADIX
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	14 DE DICIEMBRE DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	14 DE DICIEMBRE DE 2001

Datos de Ubicación:

Código Postal: 44670	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE HUICHOLAS	Número Exterior: 230
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MONRAZ
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALAJARA
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: CALLE GOLFO DE CORTES
Y Calle: AVENIDA MEXICO	Correo Electrónico: reveles7@prodigy.net.mx
Tel. Fijo Lada: 33	Número: 38130833

**GOBIERNO DE MEXICO****Contacto**Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	100	14/12/2001	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2003	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2020/11/25|SRA011214LI2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||

Sello Digital:

cs1dBdVU0ciB4cATsyinjUsjvtzioXicvVe4qZ5dcCvmJvghHdtLXljpgSYHmKwndPpd/bbuGJd9xCiWyz1ItbAnUKxb
HA6ti7oPUa75ICQrruk88leH+7XQqSQ088eHzuF4CtKSySsmXdm8PPMt25w9bqbUqbnj9dZF6pBWA8=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

La Dirección de Recaudación, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 13, primer párrafo fracción II y 23, primer párrafo, fracciones XIV, XV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; 1, 3, fracción II inciso a), 14, fracciones VI y XVII, 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente: -----

SOLUCIONES RADIX S..A DE C.V., con clave en el Registro Federal de Contribuyentes SRA011214L12,

NO está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes

NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, a los martes, 24 de noviembre de 2020.

FIRMA ELECTRÓNICA

36eYy2VfQ+fRvI0e2KsUpnWbH2Ab//fJ21pLcp9PKiTHbuXQD2xvHMMzEO
+n8itbHk1fuw8z5+hX7JHoLBW3YPbDihZJpBZyiFS7seDf1rXoJ4td9PjJ0tlbxOc9f8sKMBpiUYD4QQJnbMZLR/RI
+1lkqAGiSyeQDpBA6lpqFQSLiYpsMm0jurMC7SBlajclG4YmBz1GdeEae3eZt0RVqahftvCD2j9i82bnJfIZ7J21bVDJ4jNf
+R4lo5/ljUbaFq/TUCUV37V/RzToqX5cxPzQ9Bdlk+l/hLLomz70EqCjIR3mJ+bxQZ74NBvS+rjLUe60meTtHviAtCX+bvBJjw==

DIRECTORA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

L.A. ALEJANDRA MENDOZA TIRADO

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.